



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO-
CAUCA**

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 246
Radicación: 2020- 00171-00
Proceso: DECL.VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES -
SANEAMIENTO DE TITULO POR FALSA TRADICIÓN -
Demandante: AURA MARÍA ARBOLEDA DE POTOSI
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DE LAURA BECERRA Y
OTROS.

Teniendo en cuenta que el término establecido en el artículo 108 del C.G. del Proceso, se encuentra más que vencido, y debido a que la persona emplazada no compareció a recibir notificación personal del auto de mandamiento ejecutivo dentro del proceso referenciado, es procedente a dar aplicación al Nral. 7° del Artículo 48 del C.G.P., por lo que en consecuencia,

SE DISPONE:

PRIMERO.- DESIGNAR como Curadora Ad Litem a la Doctora LUZ NELLY LÓPEZ GALÍNDEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Popayán, de los herederos indeterminados de ISAIAS LLANTEN, ANTONIO JOSE LLANTÉN POMELO y las PERSONAS INDETERMINADAS. Cítesele para que ejerza dicho cargo, haciéndole la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: FIJASE en la suma de \$ 350.000, el valor de los gastos de curaduría, para la referida auxiliar de la justicia, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ